

En la ciudad de Sevilla, al día de la firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente y **D.ª NIEVES OLIVAR CAYUELA**, con DNI n.º 28.591.552 E, Directora Financiera, ambos en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n.º 2025030002)

DE OTRA PARTE: "APIMOSA, S.L.", con domicilio en calle Real n.º 66, Carmona (Sevilla), con CIF n.º B-41365834, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 1.122, Folio 208, Hoja SE-12.172. Representada en este acto por **D. VÍCTOR MANUEL OLIVARES RUIZ**, con DNI n.º 47.007.123E, en uso de los poderes otorgados a su favor, conferidos en escritura otorgada ante el Notario de Sevilla Don Bartolomé Martín Vázquez, el día 15 de febrero de 2013, al número de protocolo 494, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, al Folio 55 del Tomo 5.667 de la Sección 8ª, Hoja SE-12. 172, inscripción 7ª.

(En adelante, EL CONTRATISTA o el adjudicatario)
(Expediente n.º 2025030002)


Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente ACUERDO MARCO para la ejecución de trabajos de Impermeabilización de los edificios de EPGASA en Sevilla, con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- Para el desarrollo de su actividad, EPGASA cuenta con una serie de inmuebles de su propiedad, los cuales en su mayoría se encuentran en explotación y arrendados a terceros, bien a entes del sector público andaluz, bien a otras administraciones públicas o del sector privado.

1 | 11

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 1 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFMJMJ | PÁG. 1/11 | |



II.- Con el objeto de preservar el correcto estado constructivo y debida conservación de los citados inmuebles, convocó procedimiento EPGASA ORDINARIO para la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único contratista, de la ejecución de los trabajos de impermeabilización de sus edificios sitios en Sevilla, tanto de carácter ordinario o habituales como extraordinarios.

III.- En la referida licitación EL CONTRATISTA ha resultado adjudicatario del Acuerdo Marco y, en su consecuencia, de los trabajos comprendidos en la licitación, habiendo aceptado el encargo y manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

IV.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los servicios encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, cuyas previsiones se compromete a observar.

V. - En base a cuanto antecede, las partes suscriben el presente Acuerdo Marco de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

Por el presente documento EL CONTRATISTA se compromete a prestar a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficiencia los trabajos, tanto ordinarios como extraordinarios, de impermeabilización de cubiertas, sellados de juntas horizontales, verticales de envolventes, carpintería de fachada, lucernarios, claraboyas, protecciones y pasivado de elementos de hormigón; y ello, en los inmuebles, durante el periodo convenido para la vigencia del presente acuerdo marco, así como en los términos establecidos en el Pliego que ha servido de base para la concurrencia y en la oferta del CONTRATISTA de fecha 1 de abril de 2025.

Los trabajos derivados del presente Acuerdo Marco consistirán en la prestación de todos los trabajos de impermeabilización que de forma habitual EPGASA demande o solicite al CONTRATISTA para el correcto mantenimiento de los inmuebles, incluidas las tareas auxiliares de protección y encintado de elementos, ayudas de albañilería, reparación, preparación de superficies, limpieza, imprimaciones, protección, lijados, emplastecidos de los elementos relacionados y descritos en cada una de las partidas de obra que se encuentran relacionados en el Anexo I (Trabajos Habituales de Impermeabilización) del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la concurrencia.

Adicionalmente, con carácter puntual o extraordinario, EPGASA podrá requerir otros trabajos de impermeabilización que sean necesarios y que no se encuentren incluidos en el citado

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 2 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFJMJM | PÁG. 2/11 | |



anexo. En estos casos, para la ejecución de actuaciones de estas características, el adjudicatario deberá presentar un presupuesto para su aprobación previa por parte de EPGASA, en la forma que posteriormente se indicará.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO.

1.- La duración del Acuerdo Marco será de DOS AÑOS, comenzando su vigencia el día siguiente a la firma del presente documento, obligándose EL CONTRATISTA a mantener durante ese tiempo los precios máximos ofertados y el resto de las condiciones que figuran en su oferta de fecha 1 de abril de 2025.

2.- A la finalización del Acuerdo Marco éste podrá prorrogarse a voluntad de EPGASA, siendo el periodo máximo de prórroga hasta un total acumulado de 24 meses y cada una de ellas por periodos de entre 6 y 12 meses. Las prórrogas habrán de ser expresas y con indicación del plazo finalmente establecido para las mismas. EPGASA comunicará su voluntad al respecto, al menos, con seis meses de antelación respecto a la fecha de finalización del Acuerdo o su prórroga.

TERCERA: EJECUCIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ÉL

1.- Cuando en ejecución del presente Acuerdo Marco EPGASA precise la ejecución de cualquier trabajo de impermeabilización, tanto de carácter habitual como extraordinario, remitirá al CONTRATISTA, por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, requerimiento de encargo, estando obligado EL CONTRATISTA a presentar, en el plazo máximo de OCHO (8) días naturales desde el recibo de la solicitud y por igual medio (SiREC-Portal de Licitación electrónica), un presupuesto valorado y detallado de los materiales a emplear, mano de obra, medios auxiliares, plazo de ejecución, precio y demás elementos indicados en el requerimiento de encargo, para su previa aprobación por EPGASA mediante correo electrónico al CONTRATISTA.

2.-Una vez aprobado el presupuesto por EPGASA, los concretos trabajos objeto de este deberán iniciarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aceptación. Salvo indicación en contra por EPGASA, el mencionado plazo será el máximo tiempo que transcurrirá desde la conformidad del encargo y/o presupuesto hasta el inicio de los trabajos, una vez obtenidos los permisos necesarios y de acceso al edificio.

3. – Para trabajos considerados correctivos de urgencia como filtraciones en interiores de los edificios, el tiempo de respuesta máximo se reducirá a 24 horas. A tal fin, el adjudicatario tendrá la máxima diligencia en la presentación de los documentos y facilitará a EPGASA un sistema de localización del responsable técnico, que permita recabar de inmediato el servicio de reparación de la emergencia producida.

4.- EPGASA designa como responsable del Acuerdo Marco al Director del Departamento Técnico o persona en quien delegue, a quien corresponderá solicitar los requerimientos de encargo y su aceptación, así como supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 3 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFMJMJ | PÁG. 3/11 | |



puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos contratados, deberá respetar las indicaciones de EPGASA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

5.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el responsable del contrato por parte de EPGASA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de EPGASA.

La persona designada como responsable técnico por EL CONTRATISTA no podrá ser sustituida durante la ejecución del Acuerdo Marco sin el consentimiento expreso de EPGASA.

6.- Asimismo, en la ejecución del Acuerdo Marco y de todos y cada uno de los contratos basados, EL CONTRATISTA deberá cumplir lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre materiales, control de calidad, ejecución y normativa de aplicación.

7.- EL CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos o deficiencias que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de EPGASA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en conformaciones, valoraciones o comprobaciones.

No obstante, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de EPGASA y en contra del parecer y asesoramiento de aquél, que habrá de hacerlo por escrito.

8.- Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

En ningún caso podrá EL CONTRATISTA suspender la prestación de los trabajos hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de EPGASA, o de la persona en la que ésta pudiera delegar.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- El precio por los trabajos tanto habituales como extraordinarios que EPGASA requiera del CONTRATISTA, será el que resulte de la oferta presentada por éste para cada requerimiento de encargo y que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación, haya sido previamente aceptada por EPGASA. Los precios unitarios en ningún caso podrán ser superiores a los ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta de 1 de abril de 2025, pudiendo ser mejorados a la baja.

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 4 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFMJMJ | PÁG. 4/11 | |



Los precios y demás condiciones ofertadas por EL CONTRATISTA no podrán ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante la vigencia del Acuerdo Marco.

2.- En la cantidad que resulte de lo expuesto en el anterior número 1 de esta Estipulación se incluyen todos los gastos que se originen para EL CONTRATISTA como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas de la presente, incluyendo cualquier informe o documentación técnica que se requiera para tramitar las licencias oportunas o para ejercer su actividad.

3.- EL CONTRATISTA presentará la factura correspondiente a los trabajos y/o a cada encargo realizado. Las facturas detallarán los trabajos realizados e indicarán el lugar de realización de estos, las partidas ejecutadas y el precio de los trabajos, detallando el IVA separadamente, así como cualquier otro tributo o retención.

No obstante, EPGASA realizará mensualmente abonos con el carácter de “a buena cuenta”, contra las correspondientes certificaciones de obra sin suponer, en ningún caso, aprobación y recepción de los trabajos que comprenden.

Dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes se confeccionará conjuntamente por EL CONTRATISTA y la Dirección Facultativa, la relación valorada de las partidas realmente ejecutadas en el mes anterior, emitiéndose a continuación la correspondiente certificación.

4.- Recibidas las facturas con la documentación preceptiva, EPGASA dispondrá de un plazo de 15 días naturales para que sean conformadas por el Departamento Técnico y se abonarán en los 15 días naturales siguientes a su conformidad por aquél.

QUINTA: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

1.- A partir de la fecha de finalización de cada trabajo de impermeabilización y con la correspondiente firma de la factura, quedarán validados dichos trabajos, por lo que desde esa fecha se considerarán como trabajos recepcionados por EPGASA y dará comienzo el periodo de garantía, que será como mínimo de dos (2) años, excepto para los trabajos específicos de impermeabilización con membranas de POLIURETANO, POLIUREA, PVC, que serán de cinco (5) años.

2.- Durante el plazo de garantía EL CONTRATISTA responderá de los defectos que aparecieran y sean imputables a deficiencias en los trabajos o en los materiales por él aportados, siendo de su exclusiva cuenta las reparaciones o sustituciones que fueran precisas para la subsanación.

3.- La recepción definitiva de los trabajos, a la finalización del plazo de garantía, no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades en que pueda incurrir por deficiente prestación de los trabajos comprometidos.

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 5 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFMJMJ | PÁG. 5/11 | |



SEXTA: GARANTÍA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ÉL.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del Acuerdo Marco EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este documento, garantía definitiva por importe de VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.162,83 €), cantidad igual al 2% del presupuesto estimado de esta licitación para un contrato inicial de dos años de duración, mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del presente Acuerdo Marco.

Tras la liquidación del Acuerdo Marco se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este Acuerdo Marco y su documentación anexa.

2.- Independientemente de la citada garantía, el adjudicatario vendrá obligado a constituir por cada contrato basado que, consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco, suscriba con EPGASA, garantía por un importe igual al 3% del precio del contrato en la forma anteriormente indicada o mediante retención en el precio que se retendrá en el momento del primer pago y con validez hasta transcurrido el plazo de garantía del contrato basado.

Tras la liquidación del contrato basado en cuestión se cancelará la garantía prestada en garantía del mismo, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este Acuerdo Marco y su documentación anexa.

La garantía dineraria constituida mediante retención podrá ser sustituida en cualquier momento por aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera conforme a la proforma anexa al pliego de la licitación de la que trae causa el presente Acuerdo Marco.

3.- Ambas garantías, responderán también, en cuanto alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de la resolución del Acuerdo Marco.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

OCTAVA: SEGUROS.

EL CONTRATISTA ha presentado, antes de la firma del presente Acuerdo Marco, póliza vigente de responsabilidad civil que comprende la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista y responsabilidad civil post-trabajos, con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.000.000.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 6 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFMJMJ | PÁG. 6/11 | |



EL CONTRATISTA habrá de acreditar durante la vigencia del Acuerdo Marco y en su caso de los contratos basados, el mantenimiento de la póliza y el pago de las primas correspondientes.

NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.

2.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de materias preventivas en el ámbito laboral, nombrando al efecto a un responsable directo en esta materia.

3.- EL CONTRATISTA, antes del comienzo de los trabajos, deberá acreditar por escrito ante EPGASA que ha realizado, para los trabajos contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a EPGASA antes del comienzo de los trabajos y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de EPGASA, incluso una vez finalizados los trabajos.

Igualmente, antes de comenzar los trabajos, llevarán a cabo la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) con el titular de cada centro de trabajo, según el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. A tal fin, deberán presentar la documentación que se les exija y seguir los procedimientos de CAE que se le indiquen para cada centro de trabajo y establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores y al de resto de empresas u organismos concurrentes.

4.- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito ante EPGASA, antes del comienzo de los concretos trabajos, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

5.- Para aquellos trabajos que, atendiendo a sus características, de los procedimientos de trabajo utilizados, del entorno del puesto de trabajo o de cualesquiera otros factores, se consideren de construcción; EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones en materia preventiva conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

6.- EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, también antes de iniciar los trabajos y con carácter trimestral, entregar fotocopia de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLT) de todo el personal que intervenga en la ejecución de

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 7 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFMJMJ | PÁG. 7/11 | |



los trabajos, cualquiera sea su cargo, y, con la misma periodicidad trimestral copia de estar al corriente de los pagos de la Seguridad Social. No se admitirá la entrada al edificio a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

7.- En general, EL CONTRATISTA responderá ante EPGASA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, asumiendo el cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores o subcontratados, ya que los trabajos que se contratan pertenecen a la propia actividad de EL CONTRATISTA y no a la de EPGASA, comprometiéndose, asimismo, a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte y por parte de sus trabajadores, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra EPGASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieren imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará a EPGASA de toda aquella cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, tanto por el propio CONTRATISTA como por sus trabajadores.

8.- La relación entre las partes firmantes de este Acuerdo Marco tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre EPGASA y el personal del CONTRATISTA o viceversa. Por tanto, amparado en la existencia de este Acuerdo Marco o de su cumplimiento, el personal del CONTRATISTA que desarrolle y lleve a cabo los trabajos indicados no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de EPGASA y dependerá únicamente de la dirección de la empresa adjudicataria a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de seguridad.

En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que, en cada momento, sea aplicable a la actividad que ejecute, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene.

9.- De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir EL CONTRATISTA lo legislado sobre la materia o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable y, en su caso, sus representantes en las obras, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de los servicios objeto del Acuerdo Marco, EL CONTRATISTA se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada EPGASA.

10.- EL CONTRATISTA responderá siempre frente a EPGASA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario empleado en la ejecución de los trabajos contratados.

Asimismo, será de cuenta del CONTRATISTA indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del Acuerdo Marco.

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 8 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFMJMJ | PÁG. 8/11 | |



DÉCIMA: REGULACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN ÉL.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. El Pliego de Cláusulas Administrativas de la Concurrencia con los documentos acompañados al mismo.
- 1.3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

1.- En general, será causa de resolución del presente Acuerdo Marco el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora, en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto de pleno derecho el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DUODÉCIMA: TRANSPARENCIA.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 9 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFMJMJ | PÁG. 9/11 | |



DECIMOTERCERA: SECRETO PROFESIONAL

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del Acuerdo Marco, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del Acuerdo Marco.

Este deber se mantendrá durante cinco años desde el conocimiento de la información.

DECIMOCUARTA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del Acuerdo Marco por EL CONTRATISTA supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo Marco, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

10 | 11

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 10 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFMJMJ | PÁG. 10/11 | |



y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a **D. VÍCTOR MANUEL OLIVARES RUIZ** que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente Acuerdo Marco y los contratos basados derivados del mismo se regirán por la ley española. Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con su interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por EPGASA

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Ignacio Carrasco López

Fdo.: Víctor Manuel Olivares Ruiz

Fdo.: Nieves Olivar Cayuela

11 | 11

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| IGNACIO CARRASCO LOPEZ | | 03/10/2025 12:17:30 | PÁGINA: 11 / 11 |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VICTOR MANUEL OLIVARES RUIZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MODhjZTMxYTM4ZDM1NGYSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DE LAS NIEVES OLIVAR CAYUELA | 06/10/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm894ZZMYZV4PTEASYLURMFJMJ | PÁG. 11/11 | |